

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el
día 15 de abril de 1941 de acuerdo
con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENIA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes,
Parques y Talleres de Automovilismo

Concurso para la adquisición de piezas
y elementos de vehículos Ford

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Consejo de Ministros) ha dispuesto que se celebre un concurso para adquisición de piezas y elementos de vehículos Ford (expediente núm. 37) que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las condiciones y características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer, para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso y volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del día doce de mayo próximo y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo

de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes o almacenistas; y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán presentar el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo y en las Oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular del 10 de enero de 1931 («C. I.» número 14), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a priori entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del expediente.

Madrid, 12 de marzo de 1944.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., y número ..., en nombre (propio o apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de piezas y elementos de vehículos Ford (expediente número 37), en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) pesetas (.....).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas (.....).

4.º Detalle de los documentos que

une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trata.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

El Teniente Coronel Jefe accidental del Servicio.

Condiciones técnicas

1.ª Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material o de un grupo de ellas.

2.ª Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten, dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos, a las muestras que la Dirección General de Transportes rendirá a disposición de los licitadores en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que, a su juicio, no se ajusten a las referidas muestras.

3.ª Se indicará el mayor número de características particulares de cada elemento que sirvan para identificarle y conocer su calidad.

4.ª Se especificará claramente la marca; si es de las de reconocida bondad del mercado nacional o extranjero, o agregando todos los detalles que permitan su conocimiento, haciendo constar claramente los materiales de que están construidas las piezas o que se vayan a emplear en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia para que pueda ser perfectamente identificado el material empleado, poniendo de manifiesto para cada material las características con que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

5.ª Se dará preferencia, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, a las piezas y materiales que, además de la garantía del lugar de fabricación o empresa suministradora, tenga marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas igualmente las ofertas que no soliciten materiales dentro de asegurar calidad y plazos de entrega.

Seguirán en orden de preferencia, y siempre con las garantías fijadas, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el cursado del pedido de hierro y aceros necesarios por intermedio de la Delegación Oficial del Estado, sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales.

6.ª Se señalarán clara y concreta-

mente los plazos de entrega, admitiéndose en estas pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

7.ª Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio, dispensándose su presentación en el momento del concurso solamente en caso de que sea una pieza o grupo, para cuya ejecución sea preciso un utillaje costoso, pero obligándose en caso de adjudicación a presentar muestras antes de efectuar serie alguna, muestra que podrá ser desechada caso de no ofrecer garantía suficiente.

Madrid, 9 de febrero de 1944.—El Comandante Jefe de fabricación, 1.564-O.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncio

Para general conocimiento se hace pública que el día veintiocho de abril, a las once horas de su mañana, y ante la Junta reglamentaria designada al efecto, se celebrará en la Sala de Juntas de este Ministerio, un concurso para adquirir 160.800 pliegos de tela esmeril, con destino a las atenciones de la Marina.

Las proposiciones se admitirán ante la expresada Junta, el día de la celebración del concurso, durante media hora, y podrán presentarse también hasta el día veintidós en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Armada, en Barcelona, Vía Layetana, núm. 4.

Los pliegos de condiciones que se encontrarán de manifiesto todos los días laborables, a partir de la publicación de este anuncio, de diez a una en la Biblioteca de este Ministerio y en Barcelona, en la expresada Jefatura de los Servicios de Intendencia, de aquella plaza.

El pago de los anuncios de este concurso será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Jefe del Negociado Central de Adquisiciones, Pedro García de Leániz.

1.594-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva Industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Andrés Muñoz García.

Objeto de la industria: Fabricación de velas de cera perfumadas y desinfectadas.

Capital: 240.000 pesetas.
Producción: Velas, 300.000 unidades al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 11 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María, 1.558-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Ramón Rojas García.

Objeto: Electrificación del cortijo «Torrefusteros», del término de Córdoba, instalando una línea de transporte de energía eléctrica, que se surtirá de la existente a 5.000 voltios, propiedad de la C. A. Mengemor, y terminará en un transformador de 30 KVA, con razón de transformación 25.000/220-127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, s/n.

Córdoba, 29 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó, 438-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Pedro y Francisco López Crespo.

Objeto: Electrificación de la finca «Villaverde Bajo», del término municipal de Córdoba, instalando una línea que se surtirá de la que a 5.000 voltios tiene establecida la Compañía Anónima Mengemor y terminará en un transformador de 30 KVA, con razón de transformación 25.000/220-127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se conside-

ren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, s/n.

Córdoba, 28 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

439-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don José López Laguna.

Objeto: Electrificación de la finca «Villaverde Alto», del término municipal de Córdoba, instalando una línea que se surtirá de la que a 5.000 voltios tiene establecida la Compañía Anónima Mengemor y terminará en un transformador de 30 KVA, con razón de transformación 25.000/220-127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, s/n.

Córdoba, 28 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

440-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don José López Laguna.

Objeto: Electrificación de la finca «Menado», de este término municipal, instalando una línea que se surtirá de la que a 5.000 voltios tiene establecida la C. A. Mengemor y terminará en un transformador de 30 KVA, con razón de transformación 25.000/220-127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, s/n.

Córdoba, 28 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe. Rafael Erasó.
441-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Don Bernabé Gemberto Ochoa.—Pamplona.

Objeto de la industria Zapatillas y alpargatas con piso de goma.

Producción: 60.000 pares al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 25 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe. Félix Salinas.

442-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Bartolomé Ferrer Villalonga.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de ladrillos con la de tejas y baldosas ordinarias, no prensadas.

Producción: No sufrirá aumento, pues se disminuirá la de ladrillos en la proporción de la producción de tejas y baldosas. La producción anual será:

Ladrillos, 800.000 piezas.

Tejas, 320.000 piezas.

Baldosas, 160.000 piezas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 23 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe. J. Marqués.

443-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: «Calzados Minerva», Sociedad Anónima.

Objeto: Instalar un grupo eléctrico, integrado por un motor de gas

pobre de 45 C. V. y un alternador de 25 KVA, para producir energía para su propio consumo.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 23 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe. J. Marqués.

444-O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Póveda (Soria).

Clase del aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río del Pinar.

Término municipal donde radican las obras: La Póveda, de Soria.

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 11 de abril de 1944.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

366-O.

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE HORNACHUELOS

El Alcalde de Hornachuelos.

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión Municipal Gestora y de conformidad con el artículo 122 de la Ley Municipal, se anuncia subasta para el nombramiento de Recaudador del Repartimiento de Utilidades del presente año y otros créditos a favor del Ayuntamiento en el mismo año por término de veinte días hábiles para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse en la Secretaría de esta Corporación y horas de las nueve a las trece las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta.

Los que aspiren a tomar parte en la subasta acreditarán haber consignado la cantidad de 9.485,30 pesetas, importe del 2 por 100 de la cantidad a cobrar conocida, ampliándose por el adjudicatario hasta la suma de pesetas 73.208,56 en concepto de depósito, que deberá constituir en la forma y valores que señala el Reglamento de Contratación Municipal o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Con los pliegos entregarán el resguardo del depósito y cédula personal del proponente.

Las proposiciones, extendidas en papel de clase sexta, se entregarán bajo sobre cerrado, consignando: «Proposición para optar a la subasta para el cobro del Repartimiento de Utilidades de mil novecientos cuarenta y cuatro y otros créditos», firmando el presentador.

Para el bastanteo de poderes se designa a los Letrados de Córdoba.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante la Mesa, integrada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y Notario de turno, a las once horas del siguiente día al en que transcurran los veinte hábiles, a partir del siguiente día al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y si dicho día resultare festivo, se verificará a la misma hora del siguiente hábil.

Será preferida la proposición que se haga interesando más bajo el premio de cobranza, el cual nunca podrá exceder del 3 por 100.

Si entre las proposiciones resultasen dos o más iguales más ventajosas, se verificará licitación entre ellas por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El rematante se someterá a las con-

diciones de este edicto, pliego de condiciones de este servicio, Reglamento de 2 de julio de 1924 y cuantas disposiciones afecten a estos servicios y Tribunales de esta jurisdicción.

Hornachuelos, a 4 de abril de 1944.
El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con cédula personal de clase número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día para nombrar Recaudador municipal del Repartimiento de Utilidades del año actual, así como cuantos créditos puedan resultar a favor del Ayuntamiento y pliego de condiciones; se compromete a verificar el cobro del Repartimiento al por ciento como premio de cobranza y verificar su recaudación y la de los demás créditos que se le entreguen en los plazos y condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, el cual acepta, ofreciendo como garantía para responder de mi gestión (en metálico o en valores) en la forma que determina el artículo octavo del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador.)

445-O

AYUNTAMIENTO DE SAN CELONI

Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil con siete viviendas anexas y todos sus correspondientes servicios, según el proyecto redactado por don Luis Escalá Gil, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto total de contrata asciende a 317.189,81 pesetas, correspondiendo 62.315,10 pesetas a la parte oficial y 254.874,71 a la protegida, debiendo quedar las obras terminadas en un plazo de un año, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 9.515,70 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo estará de ma-

nifesto en el citado Ayuntamiento de San Celoni y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediendo a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1920 («Gaceta» del 7). Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de

Contratación de Obras y Servicios Municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

San Celoni, 8 de abril de 1944.—El Alcalde, José María Riera Alfarras.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será rechazada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma:)

546-O

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA

Edicto

El día once de mayo próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de las obras de construcción de un mercado municipal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase sexta, y con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

La adjudicación provisional del remate se hará al que presente la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento.

Si dos o más proposiciones resultaren iguales, contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante quince minutos por quien lo haga menos, y transcurrido este pla-

zo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones para la subasta habrán de hacerse por cantidad igual o inferior al tipo que luego se señala y serán devueltas las que no cumplan dicho requisito.

Dichas proposiciones se harán por pliegos cerrados y lacrados a satisfacción del interesado.

El tipo que ha de servir de base es el de trescientas ocho mil ochocientas diecisiete pesetas ochenta céntimos, debiendo todos los que deseen tomar parte en la misma, amoldarse al siguiente modelo de proposición:

D. F. de T., se comprometo a llevar a efecto la construcción del mercado municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia), por la cantidad de El proponente acompaña el resguardo de haber depositado en la Caja de la Entidad municipal contratante, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 15.440,89 pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta. Cervera de Pisuerga, fecha y firma.

Cervera de Pisuerga, 11 de abril de 1944.—El Alcalde (ilegible).

549-O

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA

Edicto

El día once de mayo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de las obras de construcción de un Matorral municipal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase sexta, y con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación. La adjudicación provisional del remate se hará al que presente la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento.

Si dos o más proposiciones resultaren iguales, contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante quince minutos por quien lo haga menos, y transcurrido este plazo, si subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones para la subasta habrán de hacerse por pliegos cerrados y lacrados a satisfacción del interesado y por cantidad igual o inferior al tipo que luego se señala, y serán devueltas las que no cumplan dicho requisito.

El tipo que ha de servir de base es el de ciento cincuenta mil ochocientas veintiocho pesetas cuarenta y siete céntimos, debiendo todos los que deseen tomar parte en la misma, amoldarse al siguiente modelo de proposición:

D. F. de T., se comprometo a llevar a efecto la construcción del Matadero municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia), por la cantidad de El proponente acompaña el resguardo de haber depositado en la Caja de la Entidad municipal contratante, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 7.541,42 pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta. Cervera, fecha y firma.

Cervera de Pisuerga, 11 de abril de 1944.—El Alcalde (ilegible).

550-O

AYUNTAMIENTO DE VALLECAS

Edicto

Por el presente se cita y emplaza al operario del Servicio de Limpiezas Francisco Díaz Acal, que tiene su domicilio en Madrid, en la calle Lavapiés, número 56, y que en la actualidad reside en Murcia, ignorándose su domicilio, para que comparezca ante el Juez Instructor de expediente administrativo que se le sigue en este Excmo. Ayuntamiento para evacuar el trámite de audiencia y ratificarse en el pliego de descargos presentado, apercibiéndole que, transcurrido el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, será declarado en rebeldía y continuará la tramitación del expediente hasta su terminación.

Vallecas, 10 de abril de 1944.—El Alcalde, A. Vázquez.

1.543-O

ALCALDIA DE LA OROTAVA

El Alcalde accidental de la villa de La Orotava, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de mi accidental presidencia, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de quince viviendas económicas en esta villa, con arreglo al respectivo proyecto, redactado por el Arquitecto don Tomás Machado Méndez, que ha sido debidamente aprobado y que la Fiscalía Provincial de la Vivienda ha autorizado con ciertas condiciones.

El precio tipo de la subasta es de trescientas cincuenta y tres mil cua-

trocientas cincuenta y tres pesetas sesenta y ocho céntimos, que importará el presupuesto por contrata, y el remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento a la hora de las once del día siguiente hábil al en que terminen los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Gestor don Justo Díaz Luis, designado por la Corporación Municipal, y de un Notario que dará fe del acto.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo inserto a continuación, se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (de 4,50 pesetas), y a ellas habrá de acompañarse la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del artículo primero del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, advirtiéndose que la presentación de pliegos de proposiciones ha de hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por tener que publicarse en ambos, hasta el anterior al en que la subasta haya de tener lugar, durante las horas de las once a las trece, en el modo y forma que especifica el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

También se advierte que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del citado Reglamento, acompañar la cédula personal y el poder notarial cuando éste se utilice, así como el resguardo de haber constituido depósito previo de la cantidad de siete mil sesenta y nueve pesetas siete céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de la subasta, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 17 de octubre de 1940, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar la fianza definitiva, igual al cuatro por ciento de la suma en que le haya sido adjudicado.

El plazo para la ejecución de todas las obras que comprende el proyecto será de nueve meses, y habrán de comenzarse dentro del término de diez

días, a contar ambos plazos desde el día siguiente al en que se otorgue la correspondiente escritura.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista en virtud de certificaciones mensuales que expedirá el Arquitecto-Director de aquéllas, y se abonará conforme al convenio celebrado entre el «Patronato de Tenerife de la Fundación Resurgimiento Económico de Canarias» y este Ayuntamiento, por partes iguales, por dicho Patronato y por esta Corporación Municipal; y cuando las indicadas certificaciones rebasen la suma total de trescientas veintiseis mil setecientas veinticuatro pesetas cuarenta céntimos, el exceso será pagado solamente por este Ayuntamiento. De todas las referidas certificaciones se retendrá siempre por la Corporación Municipal el cuatro por ciento de su importe, como garantía, para abonar al contratista a los cuatro meses de finalizadas las obras y una vez verificada su recepción definitiva.

El hecho de presentar una proposición constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate.

Los poderes, en su caso, u otro documento que justifique la personalidad del licitador para gestionar en nombre y representación de su poderdante han de ser bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en esta villa.

Los pliegos de condiciones, planos y demás antecedentes relativos a esta subasta, así como el presupuesto y demás documentos que integran el proyecto, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de las diez a las trece de todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Se hace constar que contra el acuerdo de sacar a subasta las mencionadas obras y contra los pliegos de condiciones, que se anunció en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del repetido Reglamento, no se presentó reclamación alguna en el plazo de seis días que para ello se señaló.

Villa de La Orotava, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cándido Acosta II.

Modelo de proposición

(Deberá extenderse en papel sellado del Estado de 4,50 pesetas, clase sexta, llevando escrito en el anverso del sobre y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de quince viviendas económicas en la villa de La Orotava».)

Don vecino de (en su caso, como apoderado de), provisto de cédula personal de cla-

se tarifa número expedida el de de 1944, enterado de las condiciones para la subasta pública de las obras de construcción de quince viviendas económicas en la villa de La Orotava, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha y conforme en un todo con las mismas, las acepta en todas sus partes y se comprometo a tomar a su cargo dicha contrata, con esta sujeción a ellas, por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

545 O

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Fundación benéfico-docente «Becas del Conde de Cartagena»

Madrid

Provisión de becas

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de la Institución benéfico-docente «Becas del Conde de Cartagena», abre un concurso entre artistas españoles pintores, escultores, arquitectos y músicos que, teniendo más de veinte años de edad, no hayan cumplido los cuarenta y que deseen perfeccionar sus estudios y prácticas en territorio español distinto de aquel en que habitualmente residen.

La duración de estas becas será de un año y estarán dotadas con ocho mil pesetas cada una, siendo nueve las que han de proveerse, a saber:

Cuatro de Pintura.

Dos de Música.

Una de Escultura; y

Dos de Arquitectura.

Los artistas que deseen aspirar a estas becas pueden enterarse de las condiciones necesarias para solicitarlas y las obligaciones que aceptarían si les fueran adjudicadas en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcañá, 13) todos los días laborables desde las once a las trece; y si prefiriesen obtener ejemplares impresos del Reglamento, les serán éstos facilitados mediante la entrega en metálico o sellos de correos de 0,50 pesetas por cada uno de aquéllos.

Las solicitudes correspondientes, con los documentos necesarios y la mayor suma de referencias a la carrera y labor artística del interesado, deberán ser dirigidos al Excmo. señor Director de la Real Academia y entregadas en Secretaría antes de las trece horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 10 de abril de 1944.—José Francés, Secretario perpetuo.

O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A 218.088 y 364.135, de pesetas nominales 60.000 y 1.500, en Interior 4 por 100 y Amortizable 4 por 100 15-5-1942, expedidos por este Establecimiento en 16 de abril de 1932 y 20 de octubre de 1942 a favor de don Marceño Martín y Martín, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de abril de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

1.570-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Rectificación

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de febrero de 1944, página 830, relativo al extravío de resguardos de depósito y de acciones de este Banco, del Santo Cristo de San Ginés, se padeció el error de consignar los números 260 al 444 y 27.962 al 964, en vez de 260.444 y 227.962 al 964, lo que se hace constar a los efectos correspondientes.

HUTCHINSON, INDUSTRIAS DEL CAUCHO, S. A.**Madrid**

Con arreglo a lo que previene el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las cinco de la tarde del día 28 de abril de 1944, en el domicilio social, Santísima Trinidad, 33, para la aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio 1943.

Madrid, 13 de abril de 1944.—El Secretario del Consejo.

1.557-P

BUHLER, S. A.**Madrid**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 12 de abril de 1944.—Buhler, Sociedad Anónima.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Pablo y Olazábal.

1.575-P

ELECTRICA DE CAZORLA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 24 del actual, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y el día 25, a la misma hora, en segunda, en la ciudad de Cazorla (Jaén), para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1943, y nombramiento del Consejo de Administración.

Las cuentas estarán a disposición de los señores accionistas desde esta fecha hasta la anterior a la celebración de la Junta, para concurrir a la cual es preciso depositar previamente las acciones y cumplir las demás formalidades que determinan los Estatutos sociales.

Cazorla, 13 de abril de 1944.—El Director Gerente, Antonio García Lara.

1.574-P

S. A. G. E.**Madrid**

A tenor de los vigentes Estatutos, se convoca Junta general ordinaria para el próximo día 28, a las dieciséis horas, en el local social, precisando para concurrir a la misma haber obtenido, con dos días de antelación, la correspondiente papeleta de asistencia, previo depósito de acciones o de

título de socio fundador en un Banco o en la Caja social.

Desde el día 22 hasta el 26, de las diecisiete a las veinte horas, quien posea papeleta de asistencia podrá examinar el balance y justificantes.

Madrid, 13 de abril de 1944.—El Consejo de Administración.

1.547-P

CENTRO FARMACEUTICO ASTURIANO, S. A.**Oviedo**

Por el presente anuncio se convoca a los señores accionistas de este Centro a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de mayo próximo, en nuestro domicilio social, calle de Manuel Pedregal, núm. 2, a las dos de la tarde, en primera convocatoria, y si no asistiese número suficiente de señores accionistas, a las cuatro, con cualquiera que sea el número de concurrentes.

Caso de conceder la representación en dicha Junta, por delegación, ésta deberá encontrarse, por escrito, en las oficinas de esta Sociedad con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la celebración de la Junta. (Artículo número 25 de los Estatutos.)

El orden del día de la Junta general será el siguiente:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Memoria de la Gerencia.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1943.
- 4.º Distribución de beneficios.
- 5.º Proposiciones de los señores accionistas con arreglo al artículo 22 y párrafo quinto de los Estatutos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

437-P

FORJAS DE ALCALA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 17 de mayo de 1944, a las doce de la mañana, en Madrid, en el domicilio social de la «Victoria», S. A., Carrera de San Jerónimo, núm. 13.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos, hasta el día 12 del mes de mayo, en el Banco Hispano Americano, Madrid, sucursal urbana de la avenida de José Antonio, núm. 10, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de los Estatutos.

Alcalá de Henares, 25 de abril de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Argentera.

1.561-P

LA PREVISION ESPANOLA**(Compañía de Seguros Generales) Sevilla****Anuncio**

Habiéndose extraviado (o perdido o destruido), la póliza número 3.103, emitida con fecha 18-8-1942 por la Compañía de Seguros Generales La Prevision Española sobre la vida de don Joaquín Frances Sempere, se hace público por el presente anuncio que si no se presenta reclamación en contrario en la Dirección general de dicha Compañía en Sevilla, calle de Orfila, 7 y 9, dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno, siendo sustituida por un duplicado de la misma.

1.567-O

SIDERURGICA REQUENA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, en el domicilio social.

Madrid, 13 de abril de 1944.—El Secretario, D. Salgado.

1.604-P

METALES HISPANIA**Compañía Comercial Anónima**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Delegación de esta Empresa, en Bilbao (Alameda de Mazarredo, 7), el día 29 de abril de 1944, a las diez horas de la mañana, para deliberar con arreglo a lo que determinan los Estatutos sociales en su artículo 27, apartados I y II.

Madrid, 14 de abril de 1944.—El Consejo de Administración.

1.603-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

De acuerdo con los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 15 de abril, en el domicilio social de esta Compañía, en la calle de Uria, 13, principal, a las once de la mañana, con objeto de examinar

y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que dará cuenta el Consejo de Administración.

Para justificar y ejercer derecho de asistencia y voto en la Junta, es necesario presentar resguardo de haber depositado, antes del 10 de abril, por lo menos, diez acciones o sus correspondientes resguardos de depósito, hechos en entidades bancarias españolas, en la Caja de la Sociedad.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta, los poseedores de las acciones del número 1 al 20.000, que se hallan en circulación en 31 de diciembre de 1943.

Oviedo, 27 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo González del Valle.

435-P

CONSTRUCCIONES EN MADERA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de la S. A. Construcciones en Madera, celebrará Junta general ordinaria de accionistas, en su domicilio social, sito en Velázquez, 23, de conformidad con el siguiente

Orden del día

Único.—Aprobación de cuentas del ejercicio de 1943.

La fecha señalada es el día 20 de los corrientes, a las cinco de la tarde, y para la asistencia será preceptivo el depósito de veinte acciones en la Caja social, o resguardo de tener realizado el mismo en entidad bancaria de la localidad.

1.602-P

TELEDINAMICA TUROLENSE, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

El día 28 de octubre de 1943 y ante el Notario de esta capital don Manuel Amorós Gozálbz, se efectuó el sorteo de las obligaciones que correspondía amortizar, cuyo resultado se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 303, del día 30 de octubre de dicho año.

En el acto previo o preparatorio del sorteo, se padeció el error de considerar que de las obligaciones, serie C, había puestas en circulación 590, cuando en realidad eran solamente 410, por lo que al verificarse el sorteo resultaron amortizadas, entre las 18 que procedían serio, las números 459 y 441, subsanándose dicho error mediante nuevo sorteo, efectuado el 29 de marzo último, ante el mismo Notario señor Amorós

Gozálbz, resultando amortizadas, en sustitución de las dos referidas, las obligaciones serie C, números 364 y 195, dejando subsistente y válido el sorteo anterior para las obligaciones de la serie A, y para las 16 restantes de la serie C.

Madrid, 13 de abril de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Figueroa y Alonso Martínez.

1.597-P

TELEDINAMICA TUROLENSE, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 del corriente mes de abril, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, 46.

Madrid, 13 de abril de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Figueroa y Alonso Martínez.

1.596-P

JAUCH & HUEBENER, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo a lo que determinan los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 16, el próximo día 29 de abril, a las doce de la mañana.

Los accionistas acreditarán su derecho de asistencia en la forma prevista en los Estatutos.

Madrid, 12 de abril de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

1.593-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS

Madrid

En ejecución de los preceptos estatutarios, se convoca a los accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Barquillo, 4, segundo izquierda, con el siguiente orden del día:

Cese y, en su caso, nombramiento de nuevos Consejeros.

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1943.

Madrid, 14 de abril de 1944.—El Presidente, Toribio Gimeno.

1.588-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 275 de 1943 del Juzgado Especial, número 1, seguido en rebeldía contra Antonio Muñoz Benítez, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Muñoz Benítez, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil o inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales. Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándolo definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1923 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales aclaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o Municipio del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallamiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Ateca

Don Manuel González-Alegre Bermejo, Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

En virtud de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, hago saber que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 10 de febrero de 1942, se instruyen por ese Juzgado los expedientes que luego se dirán, para determinar la responsabilidad política de los inculcados expresados.

Relación que se cita

Exp. núm. 4.647-Z, contra Gregorio Sánchez Lozano, vecino de Ateca.

Exp. núm. 4.535-Z, contra Juan Dada García, de Ariza.

Exp. núm. 4.617-Z, contra Hilario Tarodo Yanguas, de Alhama de Aragón.

Exp. núm. 4.670-Z, contra Pedro Marquina Vidal, de Morós.

Ateca a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez de Instrucción, Manuel González-Alegre.—El Secretario, Antonio Noguerol.

21.050.

Bilbao

El Juez Instructor número dos de Bilbao,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, se instruyen expedientes de responsabilidad política contra:

Manuel Ibáñez Gómez.
Lucio Hormachea Nieva.
Anacleto Echegarria González.
Rogelio Fernández López.
José Bilbao Bararrita.
Juan Rodríguez Sáez.
Vicente Aguilera Negrete.
Pedro Redondo Ocaña.
Domingo Aguirre Góitia Bilbao.
Manuel Villanueva Ibáñez.
Felipe Vallina Pérez.
Otto Messner Koepflinger.
Simón León Revilla.
Jacinto Hernández Labrador.
Pío López Castanos.
21.349.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID.

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Juan Ramírez de Dampierre, como apoderado de la Compañía Colonial de Africa, Sociedad Anónima, con don Juan Bravo Carbonell y don Regino Salgado Bravo, sobre desahucio de fincas rústicas, en cuyos autos y por dicha Sala Segunda se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Visto ante la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio sobre desahucio de fincas rústicas procedentes del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, en el que es demandante la Compañía Colonial de Africa, S. A., domiciliada en esta capital, que se halla representada por el Procurador don Luis Santías y García-Ortega y defendida por el Letrado don José María Villar y Romero, y demandados, don Juan Bravo Carbonell, Veterinario, cuyo domicilio no es conocido, el cual no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que, respecto del mismo, se entienden las actuaciones con los estrados, y don Regino Salgado y Bravo, agricultor y vecino de Santa Isabel de Fernando Poo, representado por el Procurador don Fidel Perlado López

y defendido por el Letrado don Ramón Fedec Gresa, pendientes en dicha Sala por virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado citado en último lugar...»

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez accidental de Primera Instancia de los Territorios españoles del Golfo de Guinea y por la que declaró no haber lugar a la excepción dilatoria de litis pendencia, alegada por la parte demandada, y en su consecuencia, admitiendo la demanda, declaró haber lugar al desahucio solicitado por el actor en aquella, el que se llevará a efecto, con apercibimiento a los demandados de que si no desalojan las parcelas de las fincas de autos que se describen en el primer resultando de esta resolución, y ello dentro del término de veinte días, se procederá a su lanzamiento; reservó a la parte demandada las acciones que puedan corresponderle en lo relativo a obras y mejoras realizadas en dichas fincas, para que se hagan efectivas las indemnizaciones correspondientes en el juicio declarativo que proceda; declaró no haber lugar a resolver sobre el abono de cosechas solicitado por el demandado por no ser momento procesal oportuno; condenó a los demandados a estar y pasar por dicha sentencia tan pronto fuere firme e impulsó las costas a las partes demandadas. No se hace especial condena de las costas de esta segunda instancia. Y a su tiempo, con las oportunas certificaciones y orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que si dentro de segundo día no se pide notificación personal al demandado en rebeldía se hará mediante edictos fijados en el sitio de costumbre y que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel G. Alegre.—Mariano L. Padués.—Manrique Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, don Manuel González-Alegre I. desma, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por la rebeldía de don Juan Bravo Carbonell, extiendo y firmo el presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enríque Torres.

1.572-A. J

JUZGADOS DE PRIMER INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de citación

El Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy en autos de mayor cuantía promovidos por la Congregación de Hijas de Jesús contra doña Teresa Melero Cid, sobre elevación a escritura pública de documentos privada, ha acordado citar por segunda vez, por medio de esta cédula, a la expresada demandada, doña Teresa Melero Cid, que será fijada y publicada en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, mediante desconocerse cuál sea su domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia número seis el día veintiocho del actual, a las diez y media de la mañana, a fin de que por dicha señora, y bajo juramento indecisorio, se reconozcan como auténticas y legítimas las firmas y rúbricas que aparecen puestas en los documentos presentados con la demanda bajo los números uno, dos, siete y nueve al veintiseis, así como los números uno, dos y tres de los acompañados con el escrito de réplica, bajo apercibimiento de ser declarada confesa en la legitimidad de aquéllos si no se presentare.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada doña Teresa Melero Cid expido la presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Carlos Viada.

1.571-A J

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Ruperto Aicua Murillo, en representación del Asilo de Ancianos de la Congregación de Hermanitas de los Pobres, de la calle de Almagro, número siete, de esta capital, contra las personas desconocidas o inciertas, herederos de doña Dolores García Lariz, declarados en rebeldía, y contra el Estado, sobre que se reconozca haber sido cedidas determinadas acciones del Banco Hispano Americano y se formalice tal cesión;

en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante, el Asilo de Ancianos de la Congregación de Hermanitas de los Pobres, de la calle de Almagro, número siete, de esta capital, representado por el Procurador don Ruperto Aicua Murillo y dirigido por el Letrado don José López Mancisidor, y de la otra, como demandados, las personas desconocidas o inciertas herederos de doña Dolores García Lariz, declarados en rebeldía, y el Estado, sobre que se reconozca haber sido cedidas determinadas acciones del Banco Hispano Americano y se formalice tal cesión. Y ...

Fallo: Que estimando la demanda formulada a nombre del Asilo de Ancianos de la Congregación de Hermanitas de los Pobres, de la calle de Almagro, número siete, de esta capital, debo declarar y declaro que las acciones del Banco Hispano Americano que figuraban a nombre de doña Dolores García Lariz el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, fueron cedidas por su propietaria al Asilo demandante, debiendo inscribirse a su nombre, formalizando tal transferencia con intervención de Agente de Cambio y Bolsa; sin hacer especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario.—Madrid, tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Doy fe. —Ante mí, Ramiro López. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, las personas desconocidas o inciertas herederos de doña Dolores García Lariz, se extiende el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, en Madrid a diez de abril de

mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

565-A. J.

MADRID

Edicto

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez de Primera Instancia accidental del número 16 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Timoteo Peña Serrano y seguidos hoy por don Francisco Peña Gómez, como subrogado en los derechos de aquél, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña, contra don Emilio Gutiérrez Bringas, sobre reclamación de ciento cuarenta mil pesetas, importe de dos créditos hipotecarios, sesenta y cinco mil pesetas a que ha quedado reducido el primero y setenta y cinco mil pesetas el segundo, intereses y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo de la finca hipotecada siguiente:

«Una casa sita en esta capital y su calle de Meléndez Valdés, número trece, hoy siete novísimo, que consta de planta de semisótano, baja principal, primera, segunda, tercera y cuarta, manzana número cuarenta y siete del ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente. Tiene de superficie trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y cuatro pies, de los cuales están edificadas tres mil doscientos ochenta y cuatro, destiniéndose el resto a dos patios. Linda: por su frente o Norte, en línea de doce metros, con la calle de Meléndez Valdés; por la izquierda, entrando, o Este, en línea de veinticinco metros, y por el fondo o Sur, en línea de doce metros, con resto del solar, de donde fué segregado el que ocupa la casa que se describe, que perteneció a don Adolfo García Duque, y por la derecha u Oeste, en línea de veinticinco metros, con terreno de don Félix de Vicente.

Es en el Registro la finca número 7 ó 17.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, 1,

segundo, se ha señalado el día trece de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, o sea la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del rematante.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1944.—El Juez, Francisco Iñiguez.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.

1.565-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocl o de esta capital, por providencia de quince de noviembre último, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de doña Pilar Azorín Justes, natural de Zaragoza, de veintisiete años de edad, hija de Francisco y de Concepción, promovido por su esposo don Bernardo Zandungo Lasierra, representado por el Procurador don José Badía Manzanares, por el presente se hace saber por segunda vez la existencia de este procedimiento a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan C. Viluendas.

564-A. J.

VALENCIA

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en los autos sobre consignación de cantidad promovidos por el Procurador

don Rafael González Quilez, en nombre de don Leopoldo Moltó Poyo y otro, contra don Ramón Guimerá Guarch, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor García Trevijano.—Valencia, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dada cuenta del anterior escrito con la copia de escritura de poder bastante en forma, escritura de préstamo con hipoteca y cancelación de dos más recibos, dos certificaciones, copia simple de testamento y dos certificaciones más, y en efectivo metálico, la cantidad de nueve mil doscientas diecisiete pesetas cinco céntimos; fórmese con los originales la oportuna pieza de autos, teniéndose en su virtud por acreditada la representación de los recurrentes don Leopoldo Mompó Payá y doña Carmen Vilata Blasco por el Procurador don Rafael Gosalbez Quilez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, en virtud de la copia de escritura de poder presentada, la que, previo testimonio, se le devuelve, según solicite; ingrése en la Caja General de Depósitos de esta provincia, a disposición de este Juzgado y a las resultas de estas actuaciones, la cantidad consignada, y el tañón resguardo que se facilite del depósito de dicha cantidad, testimonié a continuación y quede en poder del fedatario para su custodia; y en su consecuencia, y conforme disponen los artículos 1.176, siguientes y concordantes del Código Civil y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apareciendo de los documentos presentados que el acreedor don Ramón Guimerá Guarch falleció el día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, desconociéndose las personas que puedan ostentar legítimamente su representación, sus derechos y acciones como herederos legalmente declarados, se tiene por hecha la consignación verificada en el anterior escrito, y póngase en conocimiento la misma a las personas que puedan ostentar la cualidad de legítimos herederos del causante, legalmente declarados y reconocidos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de ocho días para recibir la suma consignada mediante el otorgamiento de la correspondiente carta de pago total, cancelando la hipoteca constituida, en garantía de dicha obligación, en escritura pública, bajo apercibimiento de tener por hecha dicha consignación y de cancelarse a solicitud del deudor la expresada obligación hipotecaria; y por las razones alegadas en el anterior escrito y que quedan debidamente justificadas con los documentos presentados, póngase en conocimiento de las personas antes indicadas por medio de la pu-

blicación de los correspondientes edictos que se fijaron en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y se insertaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, donde residió y falleció el acreedor y es el lugar del pago, conforme previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose para ello los despachos necesarios, que, para su curso y gestión, se entregaron al Procurador don Rafael Gosalbez; se tienen por hechas las manifestaciones consignadas en el primero y segundo otrosí a los fines procedentes y para su momento oportuno; y como se solicitó en el tercer otrosí, notifíquese la existencia de este procedimiento a don Julio Gisbert Guimerá a los fines procedentes.

Lo mandó y firmó el señor don Ernesto García Trevijano, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de Valencia; doy fe.—Ernesto García Trevijano.—Ante mí, Honorato Sureda.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos legalmente declarados de don Ramón Guimerá Guarch, de la providencia transcrita libro el presente, que firmo en Valencia, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Honorato Sureda.

1.562-A J

COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que don Bartolomé Recas Codes, de esta vecindad, ha promovido juicio universal para la adjudicación de bienes relictos de doña Manuela Recas y Recas, ordenados para el pariente más próximo por línea paterna, sin designación de nombre, fallecida en Chinchón el 9 de septiembre de 1887, bajo testamento otorgado en 23 de julio de 1885 ante el Notario don Valerio Villalobos, disponiendo que el legado de los muebles que pertenecieron a don Juan Fuentes Crespo, la tercera parte de los muebles y ropas de la testadora, una viña postura en dicho término y su vega, sitio del Retamar, llamada del Moscatel, de mil cepas, lindante don Felipe Jesús Camacho; un olivar en el mismo término, sitio de la Cañada de D. Rubio, de cuarenta y cuatro olivos, y una casa en la citada población y su calle Grande, llamada otra de don Atenedoro Marcillach; era destinada a su sobrina política doña Encarnación Ortiz Fuentes; en usufructo vitalicio, y al fallecimiento de la legataria recaerían todos los bie-

nes en sus hijos y descendientes, si los tuviera, y si no, recaerían en concepto de herencia en el que en la fecha en que ocurriera su óbito fuera pariente más próximo de la testadora por línea paterna. Fallecida la doña Encarnación Ortiz, hallándose viuda, el 29 de abril de 1939, y desconociéndose que haya tenido descendencia, don Bartolomé y don Cloaldo Reces Códez, hijos legítimos de don Miguel Recas y Recas, difunto, y sobrinos de la causante por línea paterna, alegan su derecho a los bienes de que se trata.

Se llama a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en término de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la forma que dispone el artículo 1.110 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Colmenar Viejo, 21 de marzo de 1944.—El Juez, Nicolás Colmenarejo. El Secretario (ilegible).

1.568-A J

V I G O

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Primera Instancia número uno de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Perfecto Abalde Posada, mayor de edad, soltero y vecino que fué de Bembrive (Vigo).

Vigo, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Emilio Bartolomé Lojo.—El Secretario (ilegible).

1.559-A J

1.ª 15-4-944

V I G O

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Primera Instancia número uno de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de José Manuel y Enrique Severo Rodríguez Lepina, hijos de Juan y de Manuela, vecinos que fueron de Vigo.

Vigo, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Emilio Bartolomé Lojo.—El Secretario (ilegible).

1.560-A J

1.ª 15-4-944

CHANTADA

Don Antonio Lorenzana Rodríguez, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Chantada.

Por el presente edicto hace público: Que ante este Juzgado de Primera Instancia se tramita expedien-

te de jurisdicción voluntaria a instancia de María Robustiana Rudesinda Conde Ramos, intervenida de su marido, David Varela Fernández, residentes en la parroquia de Vilameñe, municipio de Taboada, en este partido judicial, representados por el Procurador don Javier Lorenzo Ibarra, sobre presunción de muerte de Jesús Eiriz Conde, que nació el 25 de enero de 1828, natural y vecino de la parroquia de Vilameñe, el que se ausentó de su domicilio en el año mil novecientos quince para la Isla de Cuba, no se volvieron a tener noticias de su existencia desde 1918.

Y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, expido el presente en Chantada a 3 de marzo de 1943.—El Juez, Antonio Lorenzana.

1.566-A. J.

1.ª 15-IV-944.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

2.220

BAÑERAS ARBANES, Miguel; hijo de Jacinto y de Josefa, natural de Madrid, distrito de Congreso, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número dos, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Saboya, número 6.

5.382.

2.221

SEPTIEN PUENTE, Fernando; hijo de Domingo y de Josefa, natural de Madrid, distrito de la Latina, de veinticinco años, cuyo último domicilio se ignora y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Leganés, ante el Juez Instructor

don Florentino Velasco, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Saboya número 6.

5.383.

2.222

ZOFIO MORENO, Francisco; hijo de José y de Consuelo, natural de Madrid, distrito de la Inclusa, de veinticuatro años y cuyas señas personales son: estatura 1,723 metros, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número dos, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Saboya número 6.

5.384.

2.223

MULET SOLANO, Enrique; hijo de José y de Manuela, natural de Vendrell, provincia de Murcia, incluido en el alistamiento de 1933, nacido en 2 de abril de 1912, encartado en el expediente judicial número 234 de 1943 por supuesta falta de incorporación a Cuerpo; comparecerá en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el señor Juez don Miguel Bauzá Font, Teniente del Regimiento de Infantería número 60 (Provisional), de guarnición en Inca (Mallorca).

5.357.

2.224

GARRIDO NAVAS, Pedro; natural de Huelva (Jaén), de veinticinco años, ignorándose sus demás señas particulares; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don José Linares Jiménez, Comandante de Artillería, Juez Militar Eventual número 14 de los de la plaza de Jaén.

5.358

2.225

PEREZ RUIZ, José; hijo de Enrique y de Doiores, natural y vecino de Málaga, de veinticinco años, oficialista, soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba escasa, boca regular, color claro; comparecerá en el término de treinta días ante don Félix Ballenilla Jiménez, Teniente Provisional y Juez Instructor del Regimiento Infantería núm. 8, en la actualidad Regimiento Infantería Aragón núm. 17, sito en el Cuartel de Capuchinos (Málaga).